

110013103038-2019-00770-00 || Contestación y excepciones previas

Alberto Acevedo <alberto.acevedo@garrigues.com>

Mar 16/02/2021 3:14 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Ricardo Velez <rvelez@velezgutierrez.com>; lmcubillos@velezgutierrez.com <lmcubillos@velezgutierrez.com>;

agutierrez@velezgutierrez.com <agutierrez@velezgutierrez.com>; Angélica María Perdomo

<angelica.maria.perdomo@garrigues.com>; Carlos Arturo Zafra Melo <zaframelo.carlosarturo@gmail.com>;

santiago.lozano@lozanoatuesta.com <santiago.lozano@lozanoatuesta.com>

 4 archivos adjuntos (645 KB)

Proceso 2019-00770 ARM v. Nacional de Seguros_Poder especial OHL Colombi....pdf; Proceso 2020-00770 ARM v. Nacional de Seguros_Poder especial Construccio....pdf; Contestación a llamamiento de Consorcio OHL (110013103038-2019-00770-00)(6).pdf; Excepciones previas (110013103038-2019-00770-00)(2).pdf;

Señores

Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Vía e-mail

Demandante: Autopista Rio Magdalena SAS**Demandado:** Nacional de Seguros SA**Proceso:** Verbal de mayor cuantía**Radicado:** 110013103038-2019-00770-00**Asunto:** Contestación a llamamiento en garantía

Respetados Señores:

Alberto Acevedo Rehbein, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.607 y tarjeta profesional No. 126.508 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **OHL Colombia S.A.S. y Construcciones Colombianas OHL S.A.S.**, según poder adjunto, oportunamente presento **escrito de excepciones previas y contestación a la demanda y al llamamiento en garantía** formulado contra mis poderdantes dentro del proceso de la referencia.

En adjunto se remiten los poderes especiales otorgados por cada una de las sociedades llamadas en garantía, así como el memorial de la contestación y el escrito de excepciones previas.

En el siguiente link, podrán descargarse los anexos y pruebas de la contestación y del escrito de excepciones previas: <https://garrigues.imanageshare-eu.com/pd/2T5cDGBCqdk>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, copio en el presente correo a los apoderados de las partes, en las direcciones de notificación suministradas para el efecto.

Adicionalmente, copio en el presente correo al señor Carlos Arturo Zafra Melo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.911, zaframelo.carlosarturo@gmail.com, para que, conforme al artículo 123(1) del Código General del Proceso, solicite información, examine el expediente, solicite copias informales y auténticas de las actuaciones, retire oficios, exhortos, despachos comisarios, suministre expensas, pague y retire desgloses, retire traslados y copias, y, en general, para que desempeñe las funciones propias de dependiente judicial dentro del proceso de la referencia, en el cual el suscrito obra como apoderado.

Por último, confirmo que el canal digital del suscrito apoderado para recibir notificaciones es la presente dirección de correo electrónico, esto es, alberto.acevedo@garrigues.com

Agradezco acusar recibo del presente correo electrónico y confirmar el acceso tanto a los documentos adjuntos, como a los archivos remitidos en el link de descarga.

Atentamente,

Alberto Acevedo

GARRIGUES

Tel: +57 1 326 69 99

Cel: +57 317 636 9890

www.garrigues.com

Calle 92 No. 11 – 51 Piso 4

Bogotá D.C. (Colombia)

De: Ricardo Velez [<mailto:rvelez@velezgutierrez.com>]

Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 9:36

Para: Juridico Colombia <juridico_col@ohl.com.co>

CC: Luis Miguel Cubillos <lmcubillos@velezgutierrez.com>; Armando Gutierrez <agutierrez@velezgutierrez.com>

Asunto: Notificación personal. Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá. Exp. No. 11001310303820190077000

Señores Representantes Legales

OHL COLOMBIA S.A.S.

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S.

Ciudad

Ref.: Notificación personal. Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso verbal de mayor cuantía de AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. contra NACIONAL DE SEGUROS S.A. Rad. No. 11001310303820190077000.

En mi condición de apoderado judicial de **NACIONAL DE SEGUROS S.A.** en el proceso de la referencia, en los términos de los arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, por medio del presente correo me permito notificarlos personalmente del auto del 11 de noviembre de 2020 (v. archivo adjunto), a través del cual se admitió el llamamiento en garantía formulado a **OHL COLOMBIA S.A.S.** y **CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S.** (v. archivo adjunto).

Al momento de radicar el llamamiento en garantía ante el Juzgado, ustedes fueron incluidos como destinatarios del correo electrónico correspondiente. Por tal motivo, conforme a lo señalado por el inciso final del art. 6 del Decreto 806 de 2020, no habría necesidad de adjuntar el traslado ("*En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado*").

Sin embargo, en el siguiente enlace ustedes podrán encontrar: https://velezgutierrez-my.sharepoint.com/:f:/p/lmcubillos/Egr840fq9zplkPorMOBa_jsBCgdwA8Z3SM8Ltyv3JjQvQA?e=GwSoFX

- La demanda presentada por la sociedad accionante, junto con sus anexos.
- La subsanación de la demanda
- La demanda integrada y sus anexos.
- Contestación a la demanda y sus anexos.
- Memorial de excepciones previas.
- Llamamiento en garantía y sus anexos.
- Constancias de radicación de los anteriores documentos.

Finalmente, es importante anotar que, al tenor del art. 8 del Decreto 806 de 2020, "(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)".

Agradezco su atención.

RICARDO VELEZ OCHOA

rvelez@velezgutierrez.com Velezgutierrez.com



Pbx.(571) 317 1513



CRA. 7 # 74b - 56 Piso 14 Bogotá - Colombia

Señores

Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Demandante: Autopista Rio Magdalena SAS
Demandado: Nacional de Seguros SA
Proceso: Verbal de mayor cuantía
Radicado: 110013103038-2019-00770-00

Asunto: Poder especial

José María Pérez Lashera, identificado con cédula de extranjería No. 401968., obrando como representante legal de **OHL Colombia S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.268.605-1, por medio del presente, confiero poder especial amplio y suficiente a Alberto Acevedo Rehbein, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.607, tarjeta profesional No. 126.508 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico alberto.acevedo@garrigues.com y a Daniel Quintero Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.167.991, tarjeta profesional No. 305.573 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico daniel.quintero@garrigues.com, para que obrando conjunta o separadamente, representen a **OHL Colombia S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes al presente poder, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, así como con facultad expresa para conciliar, transigir, llamar en garantía, desistir, recibir, sustituir y, en general, para realizar todas las gestiones necesarias para la debida defensa de los intereses de **OHL Colombia S.A.S.**

Atentamente,



José María Pérez Lasheras

C.E. 401968

Representante legal de OHL Colombia S.A.S.

juridico_col@ohl.com.co